



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024

HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO 3

GACETA 28

SECCIÓN XVI

30 DE OCTUBRE DE 2024

REGLAMENTO INTERNO DE LAS ALBERCAS MUNICIPALES A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiney Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

**C. Elvia María del
Carmen Posible Mendoza**
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Dra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Vianney Jasso Padilla
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Lic. Raúl Velázquez González
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Lic. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtro. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, 11, 12, 13, 15 Bis de la Ley Que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 5, 55 fracción I, inciso a, 56 fracción I, 57 fracción I y 58 fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LAS ALBERCAS MUNICIPALES A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

CAPÍTULO I

1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento es de aplicación general para toda persona que ingrese y permanezca en las instalaciones de las Albercas Municipales a cargo del Sistema Municipal DIF Huixquilucan y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la estadía de los usuarios dentro de las instalaciones de las Albercas Municipales a cargo del Sistema Municipal DIF Huixquilucan, para salvaguardar la seguridad de estas.

Artículo 3. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Presidencia del Sistema Municipal DIF;
- III. La Dirección General;
- IV. La Subdirección General; y
- V. La Jefatura de Departamento de Albercas.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

Artículo 4. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, a través de la Dirección General, la Subdirección General y la Jefatura de Departamento de Albercas, vigilarán el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 5. Las albercas municipales impartirán sesiones de natación y acondicionamiento físico de acuerdo con la capacidad instalada, a los usuarios que cumplan con los requisitos de inscripción establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **ACOMPAÑANTE:** Persona que asiste en compañía del usuario durante su estancia y que no recibe servicios de natación o acondicionamiento físico.
- II. **ADMINISTRADOR:** Persona encargada de dirigir, organizar, verificar y validar el funcionamiento de las Albercas Municipales, a fin de cuidar la integridad física de los usuarios, así como proponer los protocolos necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones;
- III. **ALBERCA:** Estanque artificial de agua construido para facilitar el nado, la recreación, el relajamiento, la enseñanza o entrenamiento deportivo;
- IV. **ALBERCAS MUNICIPALES:** Alberca el Plan, Alberca Constituyentes de 1917, Alberca San Fernando y cualquier otra a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Huixquilucan.
- V. **CUOTA DE RECUPERACIÓN:** Aportación realizada por el usuario por las sesiones de natación y acondicionamiento físico que solicite.
- VI. **INSTALACIONES:** Conjunto de bienes que comprenden el inmueble donde se encuentra instalada la alberca, así como el equipamiento para su correcto funcionamiento;
- VII. **INSTRUCTOR:** Persona que desempeña una actividad específica de enseñanza o instrucción de la actividad física o recreativa;
- VIII. **PERSONAL:** Servidores Públicos adscritos a la Dirección General del Sistema Municipal DIF,
- IX. **REGLAMENTO:** Reglamento Interno de las Albercas Municipales a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan;

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

- X. SISTEMA MUNICIPAL DIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan; y
- XI. USUARIO:** Toda aquella persona que cumplió con los requisitos de inscripción.

Artículo 7. Los usuarios y acompañantes deberán acatar las indicaciones del personal, para evitar situaciones de riesgo.

Artículo 8. El instructor de natación es la máxima autoridad en el área de alberca y exhortará a los usuarios y acompañantes a cumplir el Reglamento.

Artículo 9. Sólo podrán hacer uso de las instalaciones usuarios debidamente inscritos a los servicios que se ofrecen, siempre bajo supervisión del instructor responsable.

Artículo 10. El Administrador de la alberca y los instructores deberán mantener el orden y vigilancia en el interior de la alberca.

Artículo 11. El instructor deberá permanecer en la alberca hasta cerciorarse de que todos los usuarios se hayan retirado de la misma.

Artículo 12. El Sistema Municipal DIF, no se hace responsable por daños o pérdidas de las pertenencias de los usuarios y acompañantes; el ingreso con objetos de valor, dinero entre otros, será bajo su responsabilidad;

Artículo 13. Para la prestación del servicio, deberá inscribirse personalmente el usuario, en caso de no contar capacidad para autorepresentarse al momento de la inscripción, deberá ser representado por su padre, madre, tutor o tutora.

Artículo 14. Requisitos para la Inscripción:

- a. Ser mayor a 8 meses de edad;
- b. Firmar la ficha de inscripción;
- c. Acta de nacimiento actualizada (copia simple);
- d. CURP actualizado (copia simple);
- e. Identificación oficial vigente (copia simple);
- f. Comprobante de domicilio con un periodo de antigüedad no mayor a 3 meses (copia simple);

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

- g.** Certificado médico original emitido por el Sistema Municipal DIF, en el que se especifique que es apto para realizar la actividad de natación y/o cualquier actividad física impartida en las instalaciones, que no cuenta con micosis u onicomosis; para usuarios con enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión, deberán presentar también certificado expedido por su médico tratante en el que conste que se encuentra en condiciones de realizar la actividad física, mismo que se deberá renovar semestral de acuerdo al calendario publicado; para mujeres embarazadas el certificado médico deberá renovarse de forma trimestral;
- h.** Dos fotografías tamaño infantil en papel fotografía del solicitante;
- i.** Una fotografía tamaño infantil en papel fotografía reciente del padre, madre, tutor o tutora (según sea el caso)
- j.** Aceptar los términos del aviso de privacidad para el tratamiento de datos personales;
- k.** Firma de conocimiento y aceptación del Reglamento;
- l.** Firmar la Carta responsiva;
- m.** Firma de conocimiento y aceptación de la autorización de utilización de imágenes, audio y video; y
- n.** Presentar el comprobante de la cuota de recuperación por concepto de inscripción, mensualidad y credencial

4

Artículo 15. Los horarios de servicio son los siguientes:

Para el uso de las instalaciones de las Albercas Municipales: de lunes a viernes de 6:00 a 21:00 horas y sábado de 6:00 a 16:00 horas, con excepción de la alberca “San Fernando”, que tiene un horario de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas y sábados de 7:00 a 16:00 horas.

Para atención al público: de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Artículo 16. Las cuotas de recuperación serán cubiertas dentro de las instalaciones en el área indicada para tal efecto, por concepto de:

- a)** Inscripción;

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

- b) Mensualidad correspondiente a las sesiones solicitadas por el usuario;
- c) Credencial primer ingreso;
- d) Reposición de credencial; y
- e) Otras actividades.

La cuota de recuperación mensual deberá realizarse únicamente en los días señalados por la administración y de acuerdo al calendario publicado en cada una de las instalaciones de las Albercas Municipal.

Artículo 17. El usuario deberá cubrir sus cuotas de recuperación dentro de los primeros 7 días de cada mes, de acuerdo al calendario vigente para tal efecto.

Artículo 18. Los usuarios no podrán ingresar a las sesiones de natación sin haber cubierto debidamente las cuotas de recuperación correspondientes.

Artículo 19. Cuando un usuario causé baja por inasistencia o falta de cuota de recuperación y desee reincorporarse, deberá realizar el proceso de inscripción nuevamente.

5

Artículo 20. No habrá reembolsos ni reposición de clases, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y/o por mantenimiento extraordinario de las instalaciones, con pleno apego al calendario establecido en las instalaciones.

CAPÍTULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL USUARIO

Artículo 21. Son derechos de los usuarios:

- I. Conocer las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Realizar las sesiones de natación, bajo la supervisión del instructor;
- III. Ser tratado con respeto por el personal que presta sus servicios en las instalaciones;
- IV. Hacer uso de las instalaciones en días y horarios de acuerdo a su inscripción;
- V. Recibir el comprobante correspondiente de la cuota de recuperación, realizada a favor del Sistema Municipal DIF; y

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

- VI.** En caso de accidente dentro de las instalaciones, recibir atención de primeros auxilios por personal capacitado.

Artículo 22. Son obligaciones de los usuarios:

- I.** Cumplir y atender las indicaciones del personal;
- II.** Cambiarse de ropa únicamente dentro de los vestidores;
- III.** Los niños mayores a cinco años de edad deberán ingresar solos al área de vestidores;
- IV.** Colocar sus pertenencias en las áreas destinadas para tal efecto;
- V.** Responsabilizarse de sus pertenencias;
- VI.** No obstruir pasillos, accesos y salidas de emergencia;
- VII.** Ingresar a la zona de alberca con el calzado adecuado;
- VIII.** Realizar el calentamiento totalmente seco, en las áreas destinadas para ello;
- IX.** Ducharse antes del uso de la alberca;
- X.** Mantener limpias y cortas las uñas;
- XI.** Portar traje de baño negro o azul marino adecuado para natación, de lycra en una sola pieza, por lo que, no se permiten playeras, camisetas, shorts y bermudas.
- XII.** Los usuarios menores de 3 años, deberán usar pañal de natación desechable;
- XIII.** Usar goggles (anteojos o gafas para natación) y gorra de silicón dentro de la alberca;
- XIV.** Conservar y cuidar las instalaciones;
- XV.** Las mujeres, cuando se encuentren en su periodo menstrual, deberán utilizar protección que impida la salida de fluidos menstruales dentro de la alberca;
- XVI.** Conducirse con respeto hacia el personal y demás usuarios durante su estancia en las instalaciones;

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

- XVII.** Usar adecuadamente el equipo y material facilitado por el personal dentro de las instalaciones;
- XVIII.** Respetar los horarios asignados, el tiempo de tolerancia para ingresar a las actividades es de diez minutos, pasado ese tiempo no se permitirá el acceso;
- XIX.** Portar la credencial vigente para el acceso a las instalaciones;
- XX.** Atender los protocolos de emergencia;
- XXI.** Informar al personal en caso de alteraciones a su estado de salud;
- XXII.** La omisión de proporcionar la información mencionada, en el párrafo precedente, exime de toda responsabilidad al Sistema Municipal DIF.
- XXIII.** Que, sus acompañantes accedan al área de gradas y espacios destinados para la espera;
- XXIV.** Retirarse al concluir su clase o entrenamiento; y
- XXV.** Hacer uso de las instalaciones de forma adecuada y ordenada, conforme al Reglamento;

7

Artículo 23. Queda prohibido para los usuarios:

- I.** Ingresar al área de alberca sin la supervisión e indicación del personal responsable del acceso a la alberca;
- II.** Ingresar a la alberca con cualquier otra prenda de vestir que no sea traje de baño;
- III.** Ingresar a la alberca con heridas expuestas, vendajes y/o férulas;
- IV.** Ingresar a la alberca cuando cuenten con alteraciones en su salud, que puedan representar un foco de infección para los demás usuarios;
- V.** Ingresar a la alberca cuando no hayan transcurrido dos horas desde la última ingesta de alimentos.
- VI.** El ingreso a las instalaciones en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo la influencia de cualquier tipo de estupefaciente;

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

- VII.** Nadar con prendas u objetos no autorizados, que no se requieran para la práctica de natación;
- VIII.** Practicar abneas (mantener la respiración bajo el agua), sin la supervisión del instructor;
- IX.** Empujar, correr, luchar o realizar juegos que no se encuentren dentro de las actividades asignadas y similares, dentro de la alberca;
- X.** Introducir y/o jugar con pelotas u otros objetos dentro o fuera del agua, salvo en actividades supervisadas por el instructor responsable del grupo;
- XI.** El uso de lenguaje inapropiado, ofensivo o discriminatorio;
- XII.** Utilizar cremas, aceites, bronceadores, lociones o bloqueadores antes de ingresar a la alberca;
- XIII.** Ingresar a las instalaciones con cualquier tipo de mascota, a excepción de las de asistencia, previa autorización;
- XIV.** Introducir al área de alberca cualquier tipo de alimento, goma de mascar, recipientes de vidrio y cualquier otro objeto que implique un riesgo para los usuarios.
- XV.** Ingresar a las instalaciones bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, a quien infrinja la presente fracción, será remitido a la autoridad competente;
- XVI.** Practicar el comercio dentro de las instalaciones;
- XVII.** Fumar o utilizar vapeador dentro de las instalaciones;
- XVIII.** Introducir armas a las instalaciones; a quien infrinja la presente fracción, será remitido a la autoridad competente;
- XIX.** Ingresar a los baños y/o vestidores del sexo opuesto, a quien infrinja la presente fracción, será remitido a la autoridad competente;
- XX.** Tomar fotografías o videos de los usuarios y de las instalaciones; y
- XXI.** Orinar o defecar dentro de la alberca o en lugares distintos a los sanitarios de las instalaciones.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

CAPÍTULO III

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 24. El personal podrá suspender a los usuarios el uso de las instalaciones, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando no existan condiciones de seguridad para su uso;
- II. Por mora o falta de la cuota de recuperación y/o porque no se acrediten los mismos;
- III. Cuando los instructores se encuentren en cursos de capacitación y/o competencia;
- IV. Cuando las condiciones climatológicas sean adversas o desfavorables para su uso y cuando se tenga tormenta eléctrica muy cerca, con frecuencia de rayos a menos de 10 segundos entre uno y otro; y
- V. Cuando se lleve a cabo la reparación de algún equipo necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

9

CAPÍTULO IV

SANCIONES PARA LOS USUARIOS

Artículo 25. Las sanciones que pueden aplicarse al usuario por faltas o violaciones al presente Reglamento serán:

- I. Retiro de las instalaciones;
- II. Amonestación verbal o por escrito;
- III. Suspensión temporal; y
- IV. Suspensión definitiva sin derecho a reingreso.

Artículo 26. Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones, de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos. Lo anteriormente señalado solo aplicará al usuario de manera personal.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado libre y Soberano de México”

Artículo 27. Las personas que sean sorprendidas haciendo uso inadecuado de instalaciones serán retiradas del lugar.

Artículo 28. La sanción será determinada a consideración de las autoridades competentes conforme al artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 29. Las sanciones serán aplicadas al usuario cuando:

- I. Presente una falta de la cuota de recuperación que corresponda y/o porque no se acredite alguna;
- II. Acumule más de cinco faltas mensuales sin justificar;
- III. Continuamente no siga las indicaciones del personal;
- IV. Cometa faltas de respeto hacia el instructor o sus compañeros sin importar si es física o verbal;
- V. Participe en algún altercado, realice acciones que dañen a otro usuario o acompañante, dañe las instalaciones o equipo; y
- VI. Sea sorprendido realizando otra actividad que no corresponda con la de su inscripción.

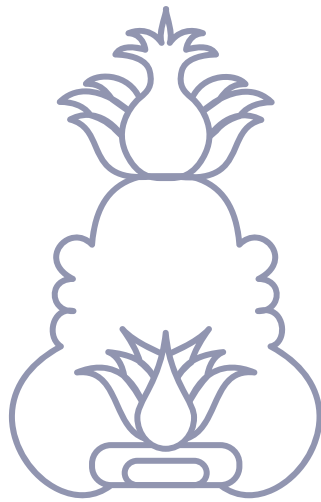
10

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Reglamento Interno de las Albercas Municipales a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta de la Junta de Gobierno, para que solicite a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, sea publicado en la Gaceta Municipal el presente Reglamento.

TERCERO: Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México, el 25 de octubre del año dos mil veinticuatro.



2022-2024

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS AVANZANDO